

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia y Hacienda

2636 ACUERDO de 9 de marzo de 2000, del Consejo de Gobierno, de sustitución de vocales del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a propuesta de los sindicatos más representativos en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

La Ley 28/1997, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de enero de 1998), regula en el apartado Cuatro de su artículo 8 la composición del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

A tenor del número 2 del citado apartado, serán miembros del citado órgano, con voz pero sin voto, dos vocales nombrados y, en su caso, cesados, por Acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta de los sindicatos más representativos en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Mediante Acuerdo de 5 de febrero de 1998, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de febrero de 1998), fueron designados nominalmente los miembros del Consejo de Administración con voz pero sin voto, a propuesta de los sindicatos más representativos en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Habiéndose efectuado por dichos sindicatos nueva propuesta de nombramiento de miembros del Consejo de Administración en sustitución de los actuales, procede cesar a éstos y nombrar a las personas ahora propuestas.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión de 9 de marzo de 2000.

ACUERDA

Primero

Cesar como vocales, con voz pero sin voto, del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a propuesta de los sindicatos más representativos en el ámbito de la Comunidad de Madrid a:

- Don Jorge Nogales Martínez, en representación de la Unión General de los Trabajadores.
- Don Luis Miguel Calongé Serrano, en representación de Comisiones Obreras.

Segundo

Nombrar como vocales, con voz pero sin voto, del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a propuesta de los sindicatos más representativos en el ámbito de la Comunidad de Madrid a:

- Don Santiago Nogués García, en representación de la Unión General de los Trabajadores.
- Don Rafael Uguina Gallego, en representación de Comisiones Obreras.

Madrid, a 9 de marzo de 2000.

El Consejero de Presidencia,
MANUEL COBO

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

(03/20.198/00)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

2637 RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público Acuerdo relativo al Proyecto de Urbanización correspondiente al Plan Parcial del Sector 6, Parque Industrial "La Laguna", PP-6, del PAU Arroyo Culebro, en el término municipal de Leganés, promovido por "Áreas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima" (ARPEGIO) (Ac. 111/2000).

La Comisión de Urbanismo de Madrid en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2000, examinó el expediente relativo al Proyecto de Urbanización correspondiente al Plan Parcial del Sector 6, Parque Industrial "La Laguna", PP-6, del PAU Arroyo Culebro, en el término municipal de Leganés, promovido por "Áreas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima" (ARPEGIO).

En virtud del contenido de los informes emitidos por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y demás obrantes en el expediente de referencia y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo entre los órganos de la Comunidad de Madrid, en base a la subrogación de competencias otorgada por el Ayuntamiento de Leganés, y una vez aprobado provisional y definitivamente el Plan Parcial del Sector número 6, Parque Industrial "La Laguna", PP-6, previa deliberación y votación de sus miembros,

- ACORDÓ

Primero

Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial del Sector 6, Parque Industrial "La Laguna", PP-6, del PAU "Arroyo Culebro", en el término municipal de Leganés, si bien se deberá justificar que se han incorporado al Proyecto las medidas correctoras derivadas del estudio acústico realizado, promovido por "Áreas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima" (ARPEGIO).

Segundo

Someter el expediente, por plazo de quince días, al trámite de información pública, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, así como audiencia al Ayuntamiento de Leganés.

En cumplimiento de la normativa vigente, podrá ser examinado dicho expediente en los locales de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en horas hábiles, desde el día siguiente a la publicación en el expresado BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el día en que termine el plazo de información pública.

Durante el expresado período de tiempo, cuantas personas se consideren afectadas podrán formular alegaciones, mediante escrito dirigido al excelentísimo señor Presidente de la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Madrid, a 29 de mayo de 2000.—El Secretario General Técnico, P. D. (Resolución de 17 de marzo de 1997), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, Isabel Barona Villalba.

(02/10.633/00)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

2638 RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público Acuerdo del Consejo de Gobierno relativo a la rectificación del error material detectado en la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de la Unidad de Ejecución número 10 RENFE, en el plano número 15 (Ac. 239/00).

Por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2000, se adoptó acuerdo relativo a la rectificación del error material detectado en la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, en el ámbito de la Unidad de Ejecución número 10 RENFE, en el plano número 15, del siguiente tenor literal:

«Con fecha 11 de abril de 2000, se presenta en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Trans-

portes escrito del Concejal de Urbanismo de El Escorial, por el que se solicita la subsanación de error material, detectado en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, en los datos de la ficha de Condiciones de la Unidad de Ejecución número 10 RENFE, aportando diversa documentación urbanística y jurídica justificativa de dicho error. El Pleno del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial aprobó la citada subsanación de error con fecha 18 de mayo de 1999.

El error material afecta al plano número 15 de la citada Unidad de Ejecución 10, cuya delimitación no coincide con la ficha de desarrollo. Es mayor el ámbito en la ficha, que incluye en su totalidad el suelo de la rotonda ante la estación y la zona de aparcamiento hasta la urbanización "Matías López"; dicha banda de suelo se califica, exclusivamente de viario. Ajustando el ámbito, según ficha de desarrollo se evita la discrepancia existente, y a tal efecto se rectifica el plano número 15.

De otra parte, se señala que obran en el expediente informes favorables evacuados por los servicios técnicos y jurídicos de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de los que se deduce que el error que se pretende tiene la consideración de material.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la modificación operada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Cabe añadir que cuando se trata de rectificar errores, el acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores, limitándose a incorporar correctamente las determinaciones del planeamiento de aplicación, en el presente caso.

De acuerdo con lo anterior, hay que señalar que el Tribunal Supremo, en reiterada Jurisprudencia, tiene establecido que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando por sí solo la evidencia del mismo sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose "prima facie" por su sola contemplación, frente al carácter de calificación jurídica seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho, como ocurre en el presente supuesto.

Habiendo sido el Consejo de Gobierno el órgano que aprobó definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de El Escorial, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 47.1.b) de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, procede en este momento que sea el mismo órgano, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid, quien acuerde la rectificación de los aludidos errores materiales y ordene la publicación de dicho Acuerdo.

Por último, la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el 25 de julio de 2000, informa favorablemente la corrección de errores propuesta, a los efectos previstos en el artículo 9.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo entre los órganos de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 47.1.b) de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, el Consejo de Gobierno

ACUERDA

Primero

Rectificar el error material detectado en la aprobación definitiva de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, en la delimitación de la Unidad de Ejecución número 10 RENFE, en el plano número 15, de acuerdo con las consideraciones técnicas y jurídicas en las que fundamenta su informe la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el citado acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 10 de agosto de 2000.—El Secretario General Técnico, P. D. (Resolución de 17 de marzo de 1997), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, Isabel Barona Villalba.

(03/20.121/00)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

2639 RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid relativo a la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior "Huerta de Talabares", en el término municipal de San Lorenzo de El Escorial en desarrollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de dicho término municipal (Ac. 240/00).

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2000, examinó el expediente relativo a la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior "Huerta de Talabares", en el término municipal de San Lorenzo de El Escorial en desarrollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de dicho término municipal.

En virtud del contenido de los informes evacuados por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y demás informes obrantes en el expediente de referencia, y de conformidad con la propuesta formulada por dicha Dirección General elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid adoptó acuerdo con la siguiente fundamentación:

1. El expediente de referencia consta de los antecedentes que a continuación se relacionan:

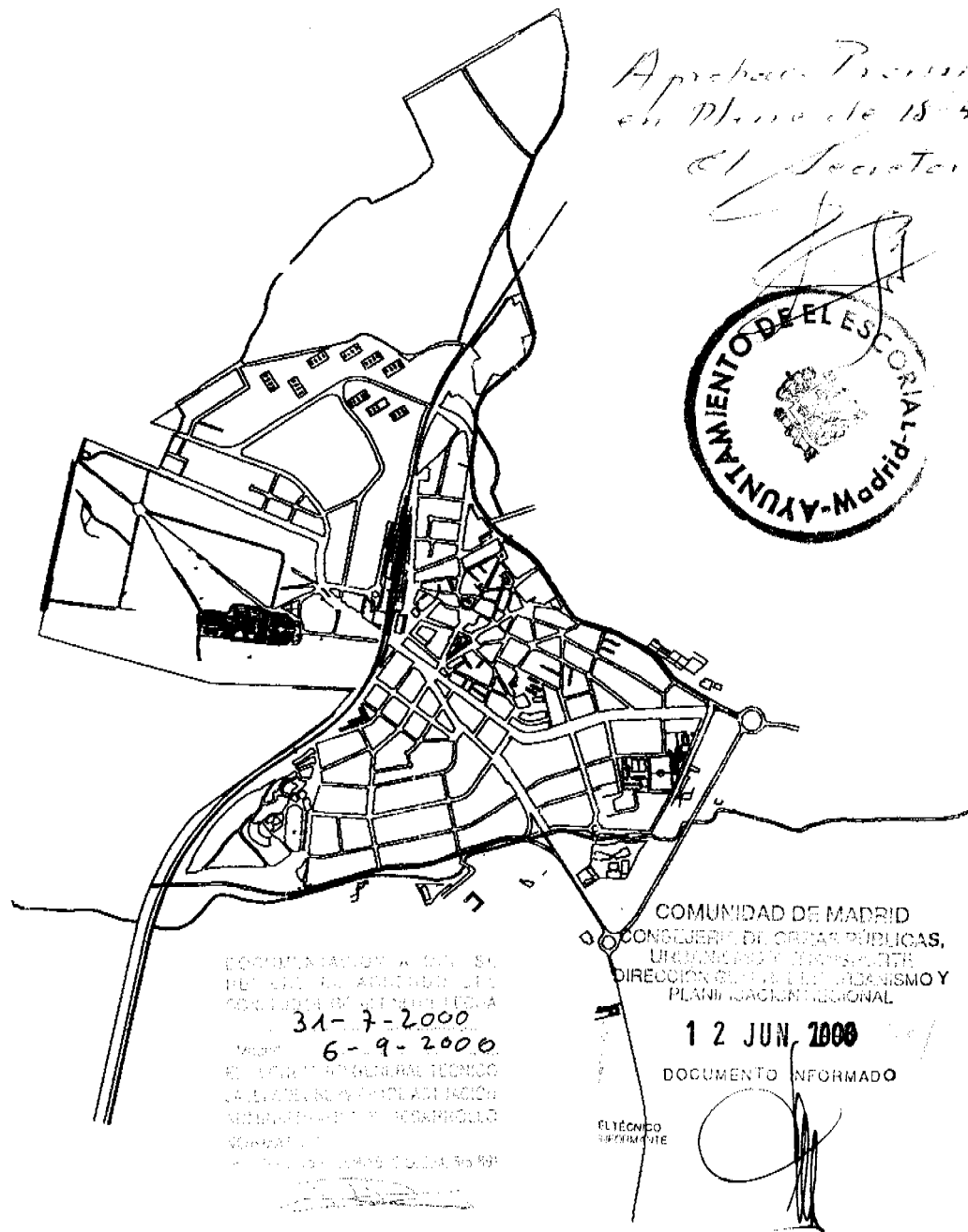
1. El 11 de febrero de 2000, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de El Escorial, adoptó el Acuerdo, previos los informes favorables de los Servicios Técnicos Municipales de la Secretaría General Técnica, de aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior de "Huerta de Talabares".

Igualmente se acuerda someter el expediente de información pública por plazo de un mes. Consta en el expediente, que el acuerdo de aprobación inicial reseñado, fue anunciado en "La Gaceta del Viernes" de 18 de febrero de 2000 y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 43, de 21 de febrero. Conforme a la certificación expedida por el Secretario de la Corporación durante dicho período no se han formulado alegaciones al documento.

2. Con fecha 30 de marzo de 2000, el Ayuntamiento Pleno, acuerda aprobar provisionalmente el expediente relativo al PERI, y elevar al órgano autonómico competente para su aprobación definitiva.

3. Por el Secretario de la Corporación se certifica igualmente Acuerdo de la Comisión de Gobierno de su sesión celebrada el día 16 de junio respecto a la modificación de lo aprobado hasta la fecha "a los efectos de cumplimentar los datos solicitados por los servicios técnicos de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid".

Esta modificación supone según el Secretario de la Corporación la rectificación de la edificabilidad máxima del Sector, que pasa de 17.200 a 14.608 m², es decir, 2.592 m² y, por otra parte, el



Aprobado Provisionalmente
 en Pleno de 18-5-99
 El Secretario



ECOMUNICACION A LOS SE
 DEL AYUNTAMIENTO DE EL
 31-7-2000
 6-9-2000
 EL AYUNTAMIENTO GENERAL TECNICO
 DE EL ESCORIAL Y PLANIFICACION
 URBANISTICA Y ORDENAMIENTO
 TERRITORIAL

COMUNIDAD DE MADRID
 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
 URBANISMO Y ORDENAMIENTO
 DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y
 PLANIFICACION REGIONAL

12 JUN 2000

DOCUMENTO INFORMADO

EL TECNICO
 INFORMANTE



AYUNTAMIENTO
 DE
 EL ESCORIAL

SERVICIO DE ARQUITECTURA
 Y
 URBANISMO

PROYECTO DE:
**SUBSANACION DE ERRORES MATERIALES EXISTENTES
 EN LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO**

SITUACION:	FECHA:
EL ESCORIAL	FEB-99



AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACIÓN REGIONAL

12 JUN 2000

DOCUMENTO INFORMADO

EL TÉCNICO
INFORMANTE

**SUBSANACION DE ERRORES MATERIALES EXISTENTES
EN EL DOCUMENTO DE NORMAS SUBSIDIARIAS DE
PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE EL ESCORIAL**

ANTECEDENTES

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACIÓN REGIONAL
31-3-2000
Madrid, 6-9-2000
EL SECRETARIO GENERAL FLORENDO
CABEZA DEL SERVICIO DE ACTIVACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO
D.O. Boletín 10495 B.O.M. 23.89.

Con fecha 11 de Febrero de 1.997 se aprobaron definitivamente las vigentes NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE EL ESCORIAL.

En el transcurrir de estos dos años de funcionamiento se han detectado una seria de errores materiales que es preciso corregir en base a que exista la concreción necesaria que anula las discrepancias existentes.

Las correcciones que es preciso realizar son las que se enumeran a continuación:

1.- DELIMITACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION N°. 10 - R.E.N.F.E. PLANO N°. 15.

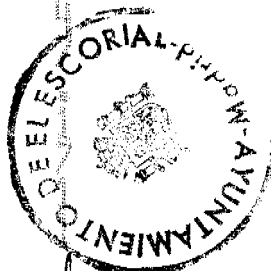
OBJETO: Ajustar el ámbito para que no exista discrepancia con lo definido en la ficha técnica de desarrollo.

2.- GRAFISMO DE ALTURA CORRESPONDIENTE A LA MANZANA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES:

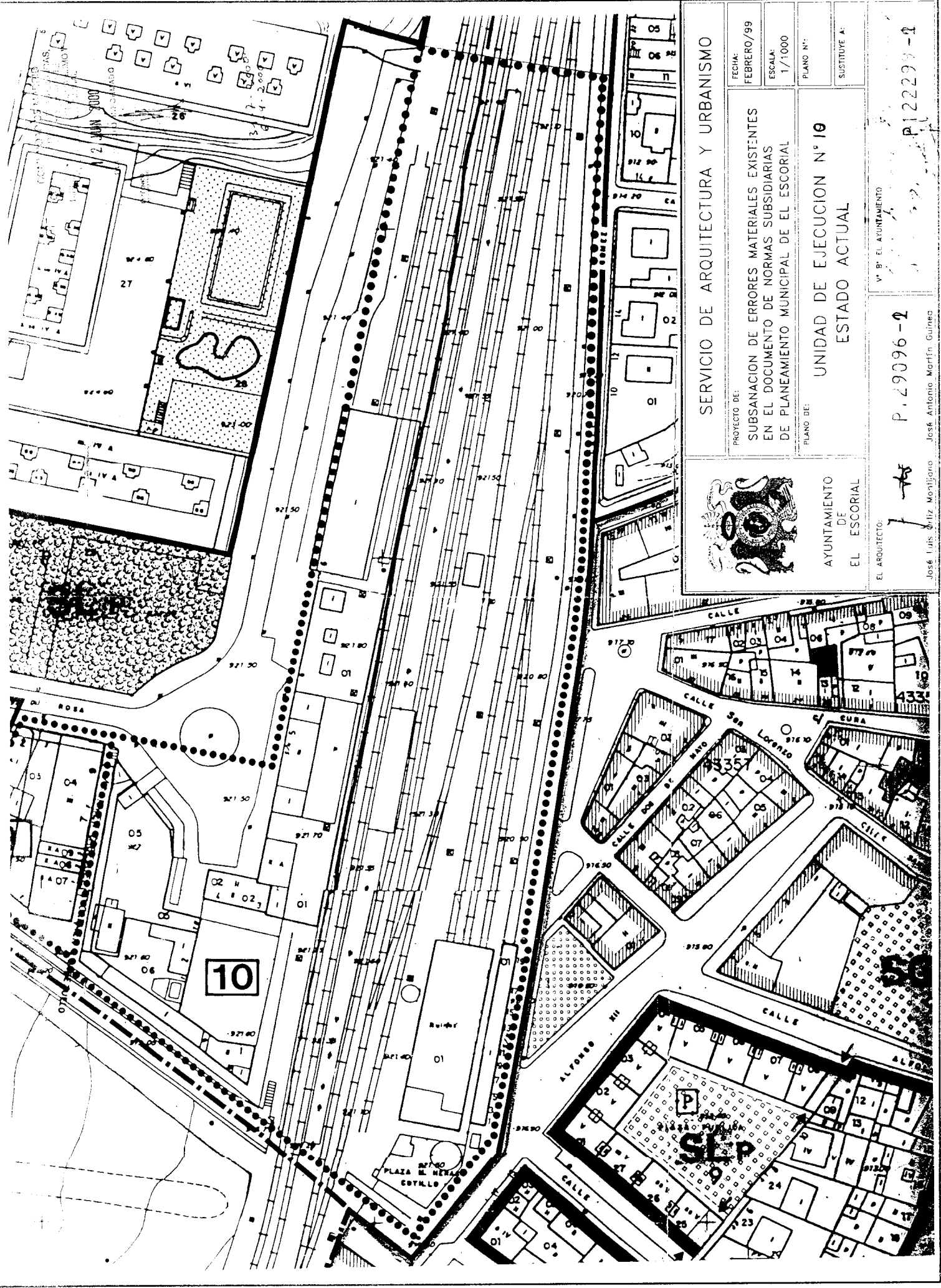
**ANDRES DE ALMAGUER
TRAVESIA DE ANDRES DE ALMAGUER
DIVINO VALLES
DEL REY**

EN EL PLANO N°. 15 DEL VIGENTE DOCUMENTO DE PLANEAMIENTO.

OBJETO: Definir las alturas admisibles de las futuras edificaciones con frente a las mencionadas calles en consonancia con las



*Apoyado con Decretos
en Plano 15 6-9-99
El Secretario*



SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

PROYECTO DE:
 SUBSANACION DE ERRORES MATERIALES EXISTENTES
 EN EL DOCUMENTO DE NORMAS SUBSIDIARIAS
 DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE EL ESCORIAL

FECHA:
 FEBRERO/99

ESCALA:
 1/1000


PLANO N.º:
 SUSTITUYE A:



AYUNTAMIENTO
 DE
 EL ESCORIAL

UNIDAD DE EJECUCION N.º 10
 ESTADO ACTUAL

EL ARQUITECTO:


 José Luis Ortiz Montiporo
 José Antonio Martín Guines

P.29096-2

P.122233-1

10

PLAZA DE MENDOZA ESPINOSA

CALLE DE LA ROSA

CALLE SAN LORENZO

CALLE ALFONSO III

CALLE DE LA CRUZ

CALLE ALFONSO III

CALLE

